

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de subvención nominativa adicional a la Universidad de Murcia por importe de 1.416.650,36 Euros, para financiar el incremento retributivo del 1% para su personal, derivado del incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para todo el sector público para el año 2017.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE 1J17VA0000 : PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADICIONAL POR IMPORTE DE 1.416.650,36 EUROS, A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1% PARA SU PERSONAL.

Orden	Nombre del documento	ATT THE RESERVE	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General de Empleo, Universidades y Empresa	Total	
3	Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 22/12/2017	Total	
4	Informe del Servicio de Universidades de 22/12/2017	Total	
5	Documento contable MC-PMP 001090	Total	
6	Orden de concesión de subvención nominativa a la Universidad de Murcia de 10/03/2017	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana Mª Tudela García







AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla el programa 421B-Universidades, en la partida 16.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933131111 la cantidad de 135.805.470 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en este ejercicio. Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 10 de marzo de 2017, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017, se aprobó la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia para funcionamiento general por importe de 135.805.470 euros.

Con fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo de Gobierno de la CARM acordó el incremento del techo de gasto de personal de la Universidad de Murcia para 2017 en 1.416.650 Euros y de la Universidad Politécnica de Cartagena en 375.221 euros, quedando finalmente establecido como techo de gasto de las Universidades públicas de la Región para 2017 el siguiente: UMU: 146.775.619 Euros y UPCT: 39.752.183 Euros.

Al incrementarse el techo de gasto de personal, considerando el incremento retributivo del 1%, se hace preciso modificar el importe de las subvenciones nominativas de 2017 de las dos Universidades, con el fin de disponer del crédito suficiente para materializar el pago a las universidades de la dotación correspondiente a ese incremento de retribuciones. En el caso de la Universidad de Murcia dicho incremento supera el 1.200.000 euros, por lo que resulta precisa la autorización previa de Consejo de Gobierno para conceder esta cuantía adicional conforme al artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y conforme a las facultades que me concede el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de subvención nominativa adicional a la Universidad de Murcia por importe de 1.416.650,36 Euros, para financiar el incremento retributivo del 1% para su personal, derivado del incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para todo el sector público para el año 2017.

> EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Juan Hernández Albarracín (Documento firmado electrónicamente en Murcia)







1J17VA000127

Asunto: Informe jurídico sobre la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de concesión de una subvención nominativa adicional por importe de 1.416.650,36 Euros, a la Universidad de Murcia para financiar el incremento retributivo del 1% para su personal.

Vista la propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de concesión de una subvención nominativa adicional por importe de 1.416.650,36 Euros, a la Universidad de Murcia para financiar el incremento retributivo del 1% para su personal, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, se emite el siguiente informe jurídico:

I.- ANTECEDENTES

Primero.- La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla el programa 421B-Universidades, en la partida 16.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933131111 la cantidad de 135.805.470 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en este ejercicio. Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 10 de marzo de 2017, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017, se aprobó la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia para funcionamiento general por importe de 135.805.470 euros.

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo de Gobierno de la CARM acordó el incremento del techo de gasto de personal de la Universidad de Murcia para 2017 en 1.416.650 Euros y de la Universidad Politécnica de Cartagena en 375.221 euros, quedando finalmente establecido como techo de gasto de las Universidades públicas de la Región para 2017 el siguiente: UMU: 146.775.619 Euros y UPCT: 39.752.183 Euros.

Tercero.- Al incrementarse el techo de gasto de personal, considerando el incremento retributivo del 1%, se hace preciso modificar el importe de las subvenciones nominativas de 2017 de las dos Universidades, con el fin de disponer del crédito suficiente para materializar el pago a las universidades de la dotación correspondiente a ese incremento de retribuciones. El incremento del proyecto de gasto nominativo corresponde acordarla, conforme al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a Consejo de Gobierno de la CARM, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, y a tal efecto se ha tramitado por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la oportuna Propuesta. Consta en el expediente Documento MC-PMP 001090, para la modificación presupuestaria que permitirá dotar el proyecto de gasto nominativo.

Cuarto.- Al tratarse de un incremento de la subvención nominativa otorgada a la







Universidad de Murcia con fecha 10 de marzo de 2017 cuyo importe adicional supera el 1.200.000 Euros, su otorgamiento por Orden de Consejero de Empleo, Universidades y Empresa precisa de la previa autorización de Consejo de Gobierno

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

"2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención."

De acuerdo con el precitado artículo, puesto que el otorgamiento de la cuantía adicional que cubra el incremento retributivo del 1% de la masa salarial del personal de la Universidad de Murcia, representa una modificación de la concesión de subvención nominativa otorgada en su día a la Universidad de Murcia, y dado que su importe es superior al 1.200.000 euros, resulta precisa la autorización previa de Consejo de Gobierno.

Segunda.- La aprobación del gasto en el presente expediente de concesión de subvención nominativa adicional a la Universidad de Murcia, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, se sustituirá la intervención previa por la toma de razón en contabilidad, tal como dispone el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Tercera.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo relativo a la publicidad, no será necesaria la publicación de la modificación de la concesión de la subvención en el BORM de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones, ya que dispone de asignación nominativa en los presupuestos generales de la CARM. No obstante, conforme al artículo 20.8,b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de la concesión de la subvención nominativa a la Universidad.

Por otro lado, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 18.1 "Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de







subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad". En consecuencia, dicha publicidad habrá de especificarse en la Orden de otorgamiento de esta subvención adicional y publicarse dichos datos en el Portal de Transparencia.

Cuarta.- Según el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, entre otras funciones, y corresponde de acuerdo al artículo 7 del Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a la Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias del departamento en materia de universidades. Corresponde por consiguiente al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa la competencia para elevar la presente Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.

III.- CONCLUSIÓN

En conclusión, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de concesión de una subvención nominativa adicional por importe de 1.416.650,36 Euros, a la Universidad de Murcia para financiar el incremento retributivo del 1% para su personal examinada, por ajustarse a lo dispuesto en las normas previstas en materia de subvenciones, como las contenidas en la La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

> Murcia, a la fecha de la firma electrónica LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Ana Mª Tudela García





Dirección General de Universidades e Investigación

PROPUESTA

Solicitado, de forma justificada, por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena el incremento de la financiación de las mismas, como consecuencia del incremento del 1 % en las retribuciones de los empleados de las Administraciones Públicas, tal como se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, considerando, además, que este incremento retributivo supone un aumento del techo de gasto de personal autorizado por la Comunidad Autónoma para las referidas universidades en el artículo 51 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el mismo ejercicio, que fue acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de noviembre de 2017, considerando la modificación de las correspondientes subvenciones nominativas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, según se refleja en el Documento Contable MC-PMP 001090, donde se han determinado las correspondientes partidas de Origen y destino para la modificación de las mismas, procede que, por razón del importe, superior al 1.200.000 Euros, el Consejo de Gobierno autorice la concesión de una subvención nominativa adicional a la Universidad de Murcia por importe de 1.416.650,36 Euros, que se imputará a la Partida 15.06.00.421B.442.00, proyecto 10933 del vigente Presupuesto de la CARM, donde existe crédito para tal fin.

Se ha de señalar que por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 10 de marzo de 2017, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017, se aprobó la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia para funcionamiento general por importe de 135.805.470 euros.

En consecuencia, visto el expediente y el Informe del Servicio de Universidades que antecede

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación si procede (por superar el 1,200.000 euros), la autorización de concesión de una subvención nominativa adicional por importe de 1.416.650,36 Euros, a la Universidad de Murcia para financiar el incremento retributivo del 1% para su personal, derivado del incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para todo el sector público para el año 2017

Este gasto se imputará a la partida 15.06.00.421B.442.00, proyecto 10933 del vigente







Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde existe crédito para tal fin

> En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen) EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Juan Monzó Cabrera





Dirección General de Universidades e Investigación

INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2017. PARA LA FINANCIACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 1 % ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017

INFORME-MEMORIA

Por la Universidad de Murcia, mediante escrito de su Rector de fecha 13 de julio de 2017 y la Universidad Politécnica de Cartagena, en escrito de su Rector de la misma fecha, se ha solicitado a la Comunidad Autónoma el incremento de la subvención nominativas de las dos universidades públicas para funcionamiento general, como consecuencia del incremento del 1% derivado de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 en cuanto al incremento retributivo del 1% para todo el personal del sector público.

A tal efecto procede informar lo siguiente:

- 1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 determina un incremento salarial para todo el personal de las Administraciones públicas de 1 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2016.
- 2. Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 10 de marzo de 2017, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017, se aprobó la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia para funcionamiento general por importe de 135.805.470 euros y de 36.384.854 de euros a la UPCT.
- 3. Con fecha 13 de julio, con entrada el día 18, la Universidad de Murcia, comunica que el incremento del 1% para 2017 supone 1.416.650,36 euros y adjunta documento justificativo; además, señala que, como consecuencia del incremento de la cuota patronal al aplicar la subida del 3,5 % a las bases máximas de cotización establecidas en el artículo 9 de Real Decreto Ley 3/2016 de 2 de diciembre, la UMU está soportando una carga no prevista en las dotación del Plan de Financiación para 2017 de 85.982 euros.
- 4. Con fecha 13 de julio, con entrada en esta Dirección General, el 19 del mismo mes, la Universidad Politécnica de Cartagena comunica que el incremento del 1% para el ejercicio 2017 asciende a un total de 375.221,45 Euros, adjuntando memoria justificativa.
- 5. Con fecha 19 de julio, mediante correo electrónico a la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, se le remitieron copia de los escritos de los Rectores y las justificaciones de ambas universidades.
- 6. El incremento de la masa salarial de las UU.PP de la Región de Murcia implica, además, una modificación de sus costes de personal, que son autorizados anualmente por la Comunidad Autónoma en la Ley de Presupuestos Generales para cada ejercicio. Para el año 2017, el coste de personal autorizado por la CARM para



segân articulo 27.3.c) de la Ley 39/2013. del código seguro de verificación (CSV) 7d8d1330-aa03-63c9-398596925255

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/varificardacumentos e introduciendo





e Investigación

- la Universidad de Murcia, que figura en la Ley de Presupuestos de la CARM para 2017 es de 145.358.969 Euros, mientras que para la UPCT es de 39.376.962 euros.
- 7. Con fecha 22 de noviembre de 207, el Consejo de Gobierno de la CARM acordó el incremento del techo de gasto de la Universidad de Murcia para 2017 en 1.416.650 Euros y de la Universidad Politécnica de Cartagena en 375.221 euros, quedando finalmente establecido como techo de gasto de las Universidades públicas de la Región para 2017 el siguiente: UMU: 146.775.619 Euros y UPCT: 39.752.183 Euros.
- 8. Al incrementarse el techo de gasto, considerando el incremento retributivo del 1%, se hace preciso modificar el importe de las subvenciones nominativas de 2017 de las dos Universidades, con el fin de disponer del crédito suficiente para materializar el pago a las universidades de la dotación correspondiente a ese incremento de retribuciones. La subvención nominativa para la Universidad de Murcia en 2017, conforme se establece en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para ese ejercicio asciende a un total de 135.805.470 Euros y la de la UPCT asciende a un total de 36.384.854 Euros.
- 9. El procedimiento para materializar el incremento de este 1% en la subvención nominativa para las dos universidades públicas para el ejercicio 2017, se lleva a cabo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa solicitud de las universidades y expediente de propuesta del Consejero competente en materia de universidades.
- 10. Con fecha 13 de octubre de 2017, se reunió la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Financiación, donde las UU.PP solicitaron formalmente el incremento del 1% de las retribuciones del sector público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, presentando sus propuestas a tal efecto. En dicha reunión, la Universidad de Murcia presentó un documento de posicionamiento, que incluía dicho incremento.
- 11. Con fecha 25 de octubre de 2017, se reúne el Consejero de Hacienda y AA Públicas, la directora General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Director General de Universidades e Investigación con el Sr. Rector y el Sr. Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Campus de la Salud en el Rectorado de la Universidad de Murcia, acordando que el incremento del 1% para la Universidad de Murcia con respecto a 2016 asciende a un total de 1.416.650,36 Euros. El incremento para la UPCT suponía 375.221,45 euros.
- 12. Por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se han determinado las correspondientes partidas de Origen y destino, para la modificación de estas subvenciones nominativas (Documento MC-PMP 001090).
- 13. Por tratarse, en el caso de la Universidad de Murcia, de un importe superior a 1.200.000 Euros, precisa del Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar el gasto
- I.- Consideraciones jurídicas.
 - 1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades determina en su



o es una capia autântica imprimible de un documenta electránico administrativa archivado por la Camunidad Aurônama de Murcia, según artículo 27.3.5/de la Ley 39/2015. autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) 7d8d1330-au03-63.9-39859692255

ista es una capia autêntica imprimible de un documento electrónico admini



Dirección General de Universidades e Investigación

> artículo 81 que el Presupuesto de las universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, las transferencias para gastos corrientes y de capital, fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas, lo que significa que las Comunidades Autónomas están obligadas a financiar anualmente el funcionamiento general de las universidades, que incluye su capítulo I de personal.

- 2. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 58.1 que, para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas, se elaborará un modelo de financiación, que distingue tres modalidades: básica, complementaria y de inversiones. La Básica, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender a los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación del servicio con un nivel exigible de calidad.
- 3. Con este fin, con fecha 18 de septiembre de 2015 se acordó entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena un Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, y cuyas Bases ha sido aprobadas en virtud de decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), donde figuran unos escenarios presupuestarios anuales para cada universidad, que se plasman, en cuanto a la subvención nominativa anual, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada año.
- 4. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017 establece las dotaciones para la subvención nominativa de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para ese año en el Programa 421 B -Universidades, en las partidas 442.00 y 442.01.
- 5. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 establece un incremento retributivo de un 1% para todo el personal del sector público, lo que para su aplicación en la CARM, se hace preciso, un incremento del 1% en la subvención nominativa para las universidades públicas para ese ejercicio.
- 6. La competencia para autorizar el incremento de las subvenciones nominativas es del Consejo de Gobierno conforme se establece en los artículos 43 y 44.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el artículo 38 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CAR para el ejercicio 2017.
- 7. El artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que los costes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios de las universidades públicas deberá ser autorizado por la Comunidad Autónoma.
- 8. El artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia ratifica lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y establece que la autorización de los costes de personal de las Universidades pública de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, se hará mediante Ley.
- 9. En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, en su artículo 51 se establece la autorización de los costes de personal de las UU.PP para el año 2017, por importe de 145.358.969







Dirección General de Universidades e Investigación

euros para la UMU y 39.376.962 para la UPCT

No obstante, se establece que "...se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas, o en cumplimiento de disposición legal, previa solicitud de las universidades. El aumento de dichos límites estará sujeto a criterios que garanticen el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad de las universidades en el marco del Plan de Financiación plurianual establecido para las universidades públicas de la región de Murcia. Iqualmente, se faculta al Consejo de Gobierno a revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal..."

En consecuencia, habiéndose establecido por el Estado, a través de la Ley de Presupuestos Generales para 2017 un incremento retributivo del 1% para todo el Personal de las Administraciones públicas; habiendo informado las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena el coste del referido incremento, debidamente justificado y solicitado el aumento de la financiación en las mismas cifras para el ejercicio 2017, considerando que este incremento salarial incrementa a su vez los costes de personal autorizados legalmente para las mismas para el mismo ejercicio por la Comunidad Autónoma, se informa favorablemente para que el Sr. Director General de Universidades e Investigación proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, una vez acordada por el mismo Consejo de Gobierno la modificación de la subvención nominativa para las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena para 2017 en 1.416.650,36 Euros para la UMU y en 375.221,45 para la UPCT, la autorización para conceder una subvención nominativa adicional de 1.416.650,36 Euros) a la Universidad de Murcia -por sobrepasar el tope legal establecido de 1.200.000 euros para que sea competencia del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, para hacer frente al incremento de un 1% retributivo correspondiente al año 2017 de esa universidad, derivado del incremento determinado para todo el sector público por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Por tanto, la autorización de la nominativa adicional es la siguiente, imputable a la partida que se cita, donde existe crédito para tal fin.

Universidad de Murcia: 1.416.650,36 Euros, que se imputa a la partida 15.06.00.421B.442.00, proyecto 10933, del vigente Presupuesto de la CARM, donde existe crédito para tal fin

> Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen) EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES Antonio José Mula Gómez





Referencia: 001090/0010010311

CARM C.A.R.M.

R/		п	RИ	ח
IVI	C-	_	M	۲

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (PROPUESTA MODIFICACIÓN PROYECTO)

Presupuesto: 2017

Página:1 de 1

Tipo de Notificación (Categoría): ZGAC Ampliaciones de Crédito

PosDoc	Centro Gestor	Pos. P	resupuestaria	Proyecto (Elemen. PEP)	Moneda	Importe
00001	160100	G/721A/4		42338	EUR	***1.000.000,00-
00002	130400	G/126J/6	52700	30192	EUR	*****157.008,00-
00003	130400	G/126J/6	52900	30192	EUR	*****220.293,52-
00004	130400	G/126J/6	54900	30192	EUR	******39.348,84-
00005	130300	G/631A/3	35000		EUR	*****199.000,00-
00006	130300	G/631A/3	35900		EUR	*****176.221,45-
00007	150600	G/421B/4	14200	10933	EUR	***1.416.650,36*
80000	150600	G/421B/4	14201	10941	EUR	*****375.221,45*
			æ			(£) €
			ar G			<u>⟨</u>

VALIDADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
· ·

JUAN SANCHEZ RUIZ

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de marzo de 2017, facultando así al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación y Universidades (Orden de Delegación de 03/02/16, publicada en el BORM nº 36 de 13/02/2016) para dictar las correspondientes órdenes de concesión y pago fraccionado de la misma.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, visto el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 1 de marzo de 2017, así como la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, de una subvención nominativa por importe de 135.805.470 euros, para su funcionamiento general, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933171111, de la Ley 1/2017, de 9 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2017 (Documento contable R nº ref.:8909/17).





Región de Murcla Consejerla de Educación y Universidades.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Como establece la resolución de 7 de febrero de 2017, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación, se fraccionará en 12 partes, a razón de 12.000.000 € las once primeras y una última de 3.805.470 €, hasta alcanzar la cantidad total de 135.805.470 €. El pago a la Universidad se realizará mensualmente, hasta completar la totalidad de la subvención que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2017, pudiéndose agrupar hasta un máximo de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades previa solicitud de la Universidad de Murcia, motivada por necesidades financieras de la misma.

CUARTO.- La justificación de esta subvención nominativa se regirá por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de marzo de 2018 y vendrá integrada por:

- 1 Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el secretario de la Universidad, con su visto bueno.
- 2 Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital)
- 3 Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

No obstante, si a esa subvención se imputaran otros gastos corrientes, la Universidad nos deberá remitir copia de facturas u otros documentos acreditativos del gasto y del pago de dichos gastos en formato digital.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.





Región de Murcia Consejeria de Educación y Universidades.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- La subvención regulada en la presente Orden se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES P.D.: EL SECRETARIO GENERAL (Orden de 03/02/16, BORM N° 36 de 13/02/16) Documento firmado electrónicamente

